



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marie FAU
20537630222 soft
Cargo: Jefe/a De La Dirección
General De Patrimonio Arqueoló
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2025 17:56:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000453-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 05 de noviembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Viñac Sector 1, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín; los Informes N° 001934-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000246-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000461-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Isabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 22.12.2025 12:14:41 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 25GDXNV



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Viñac Sector 1; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos, según lo siguiente:

- a) *Se evidencian excavaciones clandestinas “huaqueos” en las coordenadas UTM 18L WGS84 N: 8680361, E: 462717, de manera masiva y constante. Esta actividad es una afectación directa al sitio arqueológico de Viñac Sector 1, evidenciándose extracción de piedras de cantos rodados, piedra laja, fragmentos de cerámica entre diagnósticos (bordes, bases, decoraciones, incisiones) y no diagnósticos, artefactos líticos como manos de batán y una azada con huellas de uso, y restos óseos humanos en mal estado de conservación.*
- b) *Asimismo, al lado norte del sitio arqueológico de Viñac Sector 1, se registra extracción de material no metálico, ubicado en el área protegida del sitio arqueológico. Dicha actividad genera excavaciones profundas, la cual pone en grave riesgo de colapso el perfil y talud del sitio arqueológico Viñac Sector 1.*
- c) *En el sitio arqueológico de Viñac Sector 1, se observa terrenos de cultivo que están en proceso de expansión a las áreas que presentan evidencia cultural.*

Que, mediante Memorando N° 001254-2025/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Viñac Sector 1, recaída en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001934-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000246-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viñac Sector 1;

Que, mediante Informe N° 000461-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 16 de diciembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Viñac Sector 1;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, C Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Viñac Sector 1, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 05 de noviembre de 2025, así como en los Informes N° 001934-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000246-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-04-MC-2025; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	<i>Cese de excavaciones clandestinas (huaqueos)</i> <i>Cese de extracción de material</i>
Señalización	X	<i>Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.</i>
Otros	X	<i>-Comunicar al delegado Y7o presidente del pueblo de Mito para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, dentro de su jurisdicción.</i> <i>Comunicar al subprefecto del distrito de Mito para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.</i> <i>-Comunicar al Juez de paz del Distrito de Mito para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.</i> <i>-Comunicar a la municipalidad distrital de Mito para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos dentro de su jurisdicción.</i> <i>-Comunicar a la municipalidad provincial de Concepción para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos dentro de su jurisdicción.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Mito, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 05 de noviembre de 2025, el Informe N° 001934-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000246-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000461-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-04-MC-2025, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2025 14:00:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000461-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO DE VIÑAC SECTOR 1, UBICADO EN EL
DISTRITO DE MITO-CONCEPCION-JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 013011-2025-DGPA-VMPCIC/MC (18NOV2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001254-2025-DDC JUN/MC de fecha 10 de noviembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 011-2025-SDDPCICI-WJOB/MC de fecha 21 de octubre de 2025 por el que se remite el Informe de inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viñac Sector 1, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 001934-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de noviembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000246-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Viñac Sector 1, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, especialista de la DDC Junín.
- 1.3 El BIP Viñac Sector 1, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín, está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral N° 1326/INC del 9 de noviembre de 2000. A la fecha, no cuenta con un expediente técnico aprobado ni con una propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA).

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 05 de noviembre



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de 2025, elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Viñac Sector 1, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- a) *Se evidencian excavaciones clandestinas "huaqueos" en las coordenadas UTM 18L WGS84 N: 8680361, E: 462717, de manera masiva y constante. Esta actividad es una afectación directa al sitio arqueológico de Viñac Sector 1, evidenciándose extracción de piedras de cantos rodados, piedra laja, fragmentos de cerámica entre diagnósticos (bordes, bases, decoraciones, incisiones) y no diagnósticos, artefactos líticos como manos de batán y una azada con huellas de uso, y restos óseos humanos en mal estado de conservación.*
- b) *Asimismo, al lado norte del sitio arqueológico de Viñac Sector 1, se registra extracción de material no metálico, ubicado en el área protegida del sitio arqueológico. Dicha actividad genera excavaciones profundas, la cual pone en grave riesgo de colapso el perfil y talud del sitio arqueológico Viñac Sector 1.*
- c) *En el sitio arqueológico de Viñac Sector 1, se observa terrenos de cultivo que están en proceso de expansión a las áreas que presentan evidencia cultural.*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal precisa en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 05 de noviembre de 2025, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<input checked="" type="checkbox"/> Cese de excavaciones clandestinas (huaqueos) Cese de extracción de material
Señalización	<input checked="" type="checkbox"/> Se sugiere monumentalizar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
Otros	<input checked="" type="checkbox"/> -Comunicar al delegado Y7o presidente del pueblo de Mito para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, dentro de su jurisdicción. Comunicar al subprefecto del distrito de Mito para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. -Comunicar al Juez de paz del Distrito de Mito para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. -Comunicar a la municipalidad distrital de Mito para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos dentro de su jurisdicción. -Comunicar a la municipalidad provincial de Concepción para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos dentro de su jurisdicción.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 05 de noviembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 001934-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000246-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Viñac Sector 1, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín..

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Viñac Sector 1, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 s01
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2025 16:33:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Noviembre del 2025

INFORME N° 001934-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO DE VIÑAC SECTOR 1, UBICADO EN EL
DISTRITO DE MITO-CONCEPCION-JUNIN.

Referencia : INFORME N° 000246-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
NGC/MC (18NOV2025)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Viñac Sector 1, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC, elaborado por el licenciado Juan Victor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-04-MC-2025, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑAC SECTOR 1**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 85,439 (8.5439 ha)
Perímetro: 1332.67 m

SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑAC SECTOR 1					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE (Y)
P1	P1-P2	38.29	153°8'37"	462819	8680325
P2	P2-P3	38.83	194°43'40"	462790	8680300
P3	P3-P4	54.49	167°16'38"	462768	8680268
P4	P4-P5	98.94	185°23'10"	462728	8680231
P5	P5-P6	74.95	176°50'43"	462668	8680164
P6	P6-P7	85.7	183°18'39"	462615	8680111

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

P7	P7-P8	39.7	90°46'29"	462558	8680047
P8	P8-P9	93.02	157°45'18"	462528	8680073
P9	P9-P10	34.13	184°59'13"	462486	8680156
P10	P10-P11	62.24	104°28'28"	462468	8680185
P11	P11-P12	52.01	185°43'35"	462511	8680230
P12	P12-P13	48.83	182°58'47"	462543	8680271
P13	P13-P14	67.2	178°27'47"	462571	8680311
P14	P14-P15	79.81	178°39'14"	462611	8680365
P15	P15-P16	30.23	183°39'33"	462660	8680428
P16	P16-P17	62.03	193°26'36"	462677	8680453
P17	P17-P18	64.26	179°47'56"	462699	8680511
P18	P18-P19	30.41	101°30'40"	462722	8680571
P19	P19-P20	68.62	142°41'27"	462752	8680566
P20	P20-P21	51.61	192°14'12"	462799	8680516
P21	P21-P22	26.11	125°32'16"	462841	8680486
P22	P22-P23	28.86	165°57'50"	462841	8680457
P23	P23-P24	53.34	200°29'42"	462834	8680429
P24	P24-P1	55.15	151°9'40"	462840	8680376

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2025 16:12:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000246-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO DE VIÑAC SECTOR 1, UBICADO EN EL
DISTRITO DE MITO-CONCEPCION-JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 009097-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(10NOV2025)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 001254-2025/DDC JUN, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la protección provisional de BIP Viñac Sector 1, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín.

II) Análisis

El BIP Viñac Sector 1, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín, está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante la [Resolución Directoral N° 1326/INC](#) del 9 de noviembre de 2000. A la fecha, no cuenta con un expediente técnico aprobado ni con una propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA).

Mediante [Resolución Directoral N° 319-2025-DGPA-VMCPCIC/MC](#) del 8 de septiembre de 2025, se determinó la protección provisional del BIP Viñac.

En el sector solicitado, se ubica al sur del área que ya cuenta con protección provisional, tratándose de un sector distinto, según los datos de ubicación brindados por la DDC Junín.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el BIP Viñac Sector 1 se clasifica como sitio arqueológico, describiéndolo de la siguiente manera:

El sitio arqueológico de Viñac Sector 1, se compone de un área de entierro con presencia de cantos rodados y lajas de piedras de tamaño regular, probablemente las piedras lajas fueron utilizados para sellar las tumbas, también se observa en cantidad regular de fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica, el sitio se ubica en el cerro denominado Santa Inés.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 5 de noviembre de 2025, el Lic. Juan Victor Barrial Quispe realizó la

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inspección al bien en mención el 20 de septiembre de 2025, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

- a) Se evidencian excavaciones clandestinas "huaqueos" en las coordenadas UTM 18L WGS84 N: 8680361, E: 462717, de manera masiva y constante. Esta actividad es una afectación directa al sitio arqueológico de Viñac Sector 1, evidenciándose extracción de piedras de cantos rodados, piedra laja, fragmentos de cerámica entre diagnósticos (bordes, bases, decoraciones, incisiones) y no diagnósticos, artefactos líticos como manos de batán y una azada con huellas de uso, y restos óseos humanos en mal estado de conservación.
- b) Asimismo, al lado norte del sitio arqueológico de Viñac Sector 1, se registra extracción de material no metálico, ubicado en el área protegida del sitio arqueológico. Dicha actividad genera excavaciones profundas, la cual pone en grave riesgo de colapso el perfil y talud del sitio arqueológico Viñac Sector 1.
- c) En el sitio arqueológico de Viñac Sector 1, se observa terrenos de cultivo que están en proceso de expansión a las áreas que presentan evidencia cultural.

2.3. Del área materia de solicitud

La DDC Junín remitió las coordenadas del área materia de solicitud mediante el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC y en el plano PP-04-MC-2025.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑAC SECTOR 1

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 85,439 (8.5439 ha)
Perímetro: 1332.67 m

SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑAC SECTOR 1					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE (Y)
P1	P1-P2	38.29	153°8'37"	462819	8680325
P2	P2-P3	38.83	194°43'40"	462790	8680300
P3	P3-P4	54.49	167°16'38"	462768	8680268
P4	P4-P5	98.94	185°23'10"	462728	8680231
P5	P5-P6	74.95	176°50'43"	462668	8680164
P6	P6-P7	85.7	183°18'39"	462615	8680111
P7	P7-P8	39.7	90°46'29"	462558	8680047
P8	P8-P9	93.02	157°45'18"	462528	8680073
P9	P9-P10	34.13	184°59'13"	462486	8680156
P10	P10-P11	62.24	104°28'28"	462468	8680185
P11	P11-P12	52.01	185°43'35"	462511	8680230
P12	P12-P13	48.83	182°58'47"	462543	8680271
P13	P13-P14	67.2	178°27'47"	462571	8680311



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P14	P14-P15	79.81	178°39'14"	462611	8680365
P15	P15-P16	30.23	183°39'33"	462660	8680428
P16	P16-P17	62.03	193°26'36"	462677	8680453
P17	P17-P18	64.26	179°47'56"	462699	8680511
P18	P18-P19	30.41	101°30'40"	462722	8680571
P19	P19-P20	68.62	142°41'27"	462752	8680566
P20	P20-P21	51.61	192°14'12"	462799	8680516
P21	P21-P22	26.11	125°32'16"	462841	8680486
P22	P22-P23	28.86	165°57'50"	462841	8680457
P23	P23-P24	53.34	200°29'42"	462834	8680429
P24	P24-P1	55.15	151°9'40"	462840	8680376

III) Conclusiones

El BIP Viñac Sector 1, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín, está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral N° 1326/INC del 9 de noviembre de 2000. A la fecha, no cuenta con un expediente técnico aprobado ni con una propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA).

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Viñac Sector 1, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC y el plano PP-04-MC-2025.

IV) Recomendaciones

Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

11

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Huancayo, 05 de noviembre del 2025.

INFORME N°011-2025-SDDPCICI-WJOB/MC

A : LIC. JAVIER ROJAS LEON.
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNÍN.

DE : WILBER JAIME ORE BERROCAL.
ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICI.

ASUNTO :SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE VIÑAC SECTOR 1, UBICADO EN EL
DISTRITO DE MITO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN-REGIÓN
JUNÍN.

Ministerio de Cultura
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE JUNÍN

RECIBIDO
05 NOV 2025

Registro: 2025-0170638
Hora: 15:40pm Firmante:

Referencia: Proveído N°000697-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC.

Mediante el presente me dirijo a Ud. Para hacer de su conocimiento que, mediante el documento de la referencia **INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC** de fecha 20/09/2025, se Informó sobre la inspección efectuada al sitio arqueológico de Viñac Sector 1, ubicado en el cerro denominado Santa Inés, en el Distrito de Mito, Provincia de Concepción, Departamento de Junín.

I. BASE LEGAL

- La constitución política del Perú: art 21°.-“... los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivos, objetos artísticos y de testimonios de valor históricos, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el estado...”
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante el decreto supremo N°011-2022-MC, de fecha 22.11.2022.
- Reglamento de organización y funciones del ministerio de cultura, decreto supremo N°005-2013-MC del 20.06.2013.
- Ley general del patrimonio cultural de la nación – ley N°28296 del 21.01.2004.
- Que, en el marco del principio de celeridad consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del título preliminar de la ley N°27444. Ley del proceso administrativo general, señala que “... quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten se desenvolviendo o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello revele a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento ni las competencias de los sectores involucrados...”
- Ley de creación del ministerio de cultura – ley N°29565 del 22.01.2010
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (TUPA), aprobado mediante el decreto Supremo 001-2015-MC del 04.02.2015.
- Convención para la protección del patrimonio Mundial Cultural y Natural, UNESCO 1972, aprobada por Resolución Legislativa N°23349.
- Convención de la OEA sobre la Defensa del patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (convención de san salvador), aprobado por Decreto Ley N°22682.
- La ley N°28296, ley general del patrimonio cultural de la Nación en su artículo 29 menciona que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en


WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones, cooperar en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

II. DEL EXPEDIENTE.

- Mediante el proveído N° 000697-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC, solicita la elaboración de protección provisional del sitio arqueológico de Viñac Sector 1 que se ubica en el cerro denominado Santa Inés, en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín.
- Mediante el informe N° 003-2025-SDPCICI-WJOB/MC, se entrega la inspección técnica realizada a los aledaños del sitio arqueológico de Viñac, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín. Donde se hace mención que por el lado este, norte y oeste solo se observan campos de cultivo sin evidencias culturales, mientras al lado sur del sitio arqueológico de Viñac se registra un área de entierros, ubicados en el cerro denominado Santa Inés y debido a la afectación eminente que presenta el sitio por excavaciones clandestinas (huaqueo) se recomienda realizar la protección provisional del sitio.
- Con INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 20/09/2025 se reporta la inspección técnica realizada al sitio arqueológico de Viñac Sector 1, donde hace mención de los factores de afectación que padece el sitio arqueológico, las cuales ponen en riesgo eminente a la destrucción del patrimonio cultural prehispánico del sitio arqueológico Viñac Sector 1.

III. DE LA INSPECCIÓN OCULAR EFECTUADA.

El día 20 de setiembre del 2025, se realizó la inspección técnica a las áreas aledañas del sitio arqueológico de Viñac, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción-departamento de Junín. Constatando que por la parte este, norte y oeste del sitio arqueológico de Viñac se visualiza terrenos de cultivo sin evidencia de material cultural prehispánica, mientras hacia el lado sur del sitio arqueológico de Viñac, se registró evidencias culturales prehispánicas expuestas en la superficie tales como: fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica, artefactos líticos, restos de óseos humanos, producto de excavaciones clandestinas (huaqueos), la cual se ubica en el cerro denominado Santa Inés y lo denominamos como Viñac Sector 1, por estar al entorno del sitio arqueológico de Viñac.

En el punto con referencia UTM 18L WGS84: 8680361 N y 462717 E en el cerro denominado Santa Inés se ubica las evidencias culturales prehispánicas (entierros) en las cuales se verificó la existencia de afectación directa por excavaciones clandestinas (huaqueos) esta actividad por la textura y color de la tierra se concluye que la excavación clandestina (huaqueo) se realiza de manera constante.

Por otro lado, se observa excavaciones profundas para extracción de material no metálico que se realiza hacia el lado norte del sitio Viñac Sector 1, esta actividad pone en riesgo de colapso de perfil y talud del sitio.

Finalmente se observa la ampliación de campos de cultivo, que de alguna u otra manera pone en riesgo de afectación al sitio.

La actividad de las excavaciones clandestinas (huaqueo), a expuesto las evidencias culturales como cerámica diagnóstica, cerámica no diagnóstica, óseos humanos, artefactos líticos (mano de batán y azada)



WILBER JAIME ORF BERROCAL
COT





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DISTRITAL DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

10

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Realizando las investigaciones pertinentes, se constata que el sitio arqueológico de Viñac sector 1, no tiene Resolución de Declaratoria, no tiene plano de delimitación, no está registrado en el SIGDA, por otro lado mencionar que existe una RDN n°1326/INC de 09 de noviembre del 2000, donde se declara Patrimonio Cultural de la Nación a las zonas arqueológica denominada “Coto Coto” ubicada en el distrito de Aco, y a la zona arqueológica denominada Viñac, ubicada en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín.

IV. DE LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

- Se ha efectuado el informe de inspección técnica solicitando la protección provisional de acuerdo al anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la Protección Provisional de los bienes inmuebles Prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

V. CONCLUSIÓN:

- Se adjunta el **INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC**, elaborado de acuerdo al Anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

VI. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para su respectiva atención para la protección provisional dentro de los plazos de Ley.

VII. ANEXO

- Adjunto plano perimétrico de delimitación con código PP-04-MC-2025 WGS84
- Adjunto el Informe de Inspección N°006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC.
- Adjunto informe N°003-2025-SDPCICI-WJOB/MC

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar,
salvo mejor parecer.

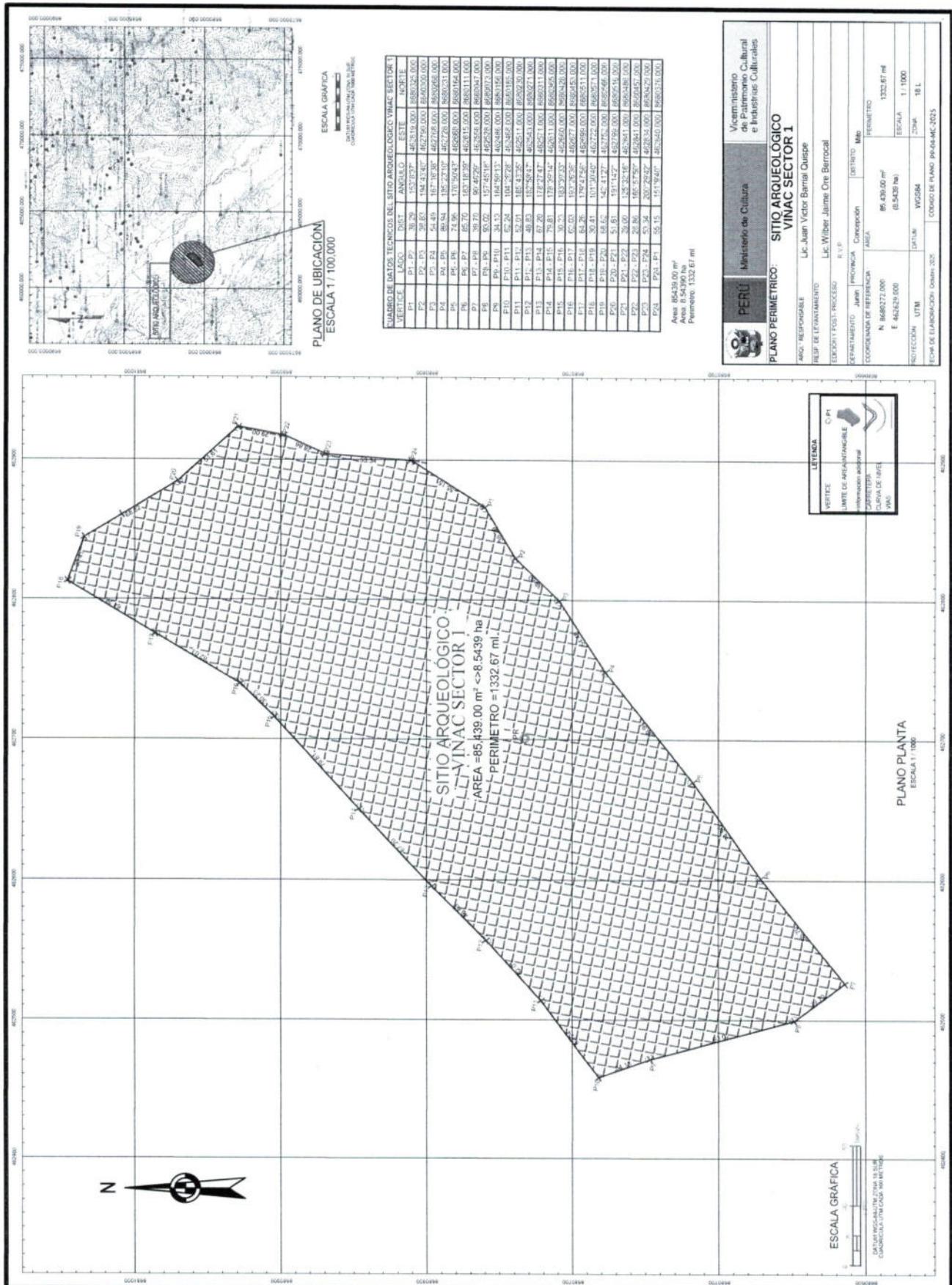
Atentamente,

Ministerio de Cultura
Sub dirección de patrimonio cultural, industrias
culturales e interculturalidad – DDC- JUNIN




WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885

Wilber Jaime Ore Berrocal
Arqueólogo
COARPE N°042885





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

08

INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	ORE BERROCAL, WILBER JAIME				
COARPE N°	042885				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	13:00 am
	20	SETIEMBRE	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	14:50 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	NOVIEMBRE	2025	FIRMA:	 WILBER JAIME ORE BERROCAL COARPE N° 042885

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	CONCEPCIÓN
Distrito / Localidad:	MITO
Coordinada(s) referencial(es):	E: 462629.000 N: 8680272.000
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico de Viñac Sector 1, se ubica en el cerro denominado Santa Inés, para llegar al sitio se accede desde la ciudad de Huancayo por la carretera asfaltada hasta llegar al pueblo de Mito por un promedio de 30 minutos, desde este punto se continua por un camino hendidura, por un tiempo aproximado de 25 minutos aproximadamente, desde la plaza del pueblo de mito con dirección hacia el lado oeste.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se puede visualizar piedras lajas y cantos rodados en el superficie del área, al parecer son material de las tumbas, posiblemente algunas de las tumbas tuvieron una construcción con los cantos rodados, por otro lado las piedras lajas fueron utilizados para sellar las tumbas.
1.2	Cerámica	X		Se registra material cultural como fragmentos de cerámica entre diagnósticos (con decoración, bordes, azas, con incisiones) y no diagnósticos en regular cantidad disperso en toda la superficie del sitio arqueológico de Viñac sector 1
1.3	Lítico	X		Se registra artefactos líticos como: manos de batán con huellas de uso en buen estado de conservación y una azada con huellas de uso en regular estado de conservación.
1.4	Óseo	X		Se registra oseos disperso descontextualizados como costillas, entre otros en mal estado de conservación.
1.5	Malacológico		X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico de Viñac sector 1.	
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico de Viñac Sector 1, se compone de un área de entierro con presencia de cantes rodados y lajas de piedras de tamaño regular, probablemente las piedras lajas fueron utilizados para sellar las tumbas, también se observa en cantidad regular fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica, el sitio se ubica en el cerro denominado Santa Inés.	

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Possible	
	X	X		<p>En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:</p> <p>a) Se evidencia excavaciones clandestinas "Huaqueos" en las coordenadas UTM 18L WGS84 N: 8680361 E:462717, de manera masiva y constante, esta actividad es una afectación directa al sitio arqueológico de Viñac sector 1, evidenciándose extracción de piedras de cantes rodados, piedra laja, fragmentos de cerámica entre diagnóstico (bordes, bases, azas, decoraciones, incisiones) y no diagnósticos, artefactos líticos como manos de batán y una azada con huellas de uso y restos óseos humanos en mal estado de conservación.</p> <p>b) Así mismo, al lado norte del sitio arqueológico de Viñac Sector 1, se registra extracción de material no metálico, ubicado en área protegida del sitio arqueológico de Viñac donde realizaron excavaciones profundas, la cual pone en grave riesgo de colapso de perfil y talud del sitio arqueológico Viñac Sector 1.</p> <p>c) En el sitio arqueológico de Viñac Sector 1, se observa terrenos de cultivo que están en proceso de expansión a las áreas que presentan evidencia cultural.</p>	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	
	-	-	-	-	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Los entierros se encuentran en el subsuelo,				
Fragilidad	El sitio arqueológico se ve afectado por excavaciones clandestinas "huaqueo" con dicha actividad están destruyendo las evidencias culturales en el sitio, así mismo la extracción de material no metálico al lado norte del sitio pone en riesgo el colapso del perfil y talud. Así mismo con la expansión agrícola están destruyendo las evidencias culturales.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO VIÑAC SECTOR 1, UBICADO EN EL DISTRITO DE MITO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – JUNIN.					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	38.29	153°8'37"	462819.000	8680325.000
P2	P2 - P3	38.83	194°43'40"	462790.000	8680300.000
P3	P3 - P4	54.49	167°16'38"	462768.000	8680268.000
P4	P4 - P5	89.94	185°23'10"	462728.000	8680231.000
P5	P5 - P6	74.95	176°50'43"	462668.000	8680164.000
P6	P6 - P7	85.70	183°18'39"	462615.000	8680111.000
P7	P7 - P8	39.70	90°46'29"	462558.000	8680047.000
P8	P8 - P9	93.02	157°45'18"	462528.000	8680073.000
P9	P9 - P10	34.13	184°59'13"	462486.000	8680156.000
P10	P10 - P11	62.24	104°28'28"	462468.000	8680185.000
P11	P11 - P12	52.01	185°43'35"	462511.000	8680230.000
P12	P12 - P13	48.83	182°58'47"	462543.000	8680271.000
P13	P13 - P14	67.20	178°27'47"	462571.000	8680311.000
P14	P14-P15	79.81	178°39'14"	462611.000	8680365.000
P15	P15-P16	30.23	183°39'33"	462660.000	8680428.000
P16	P16-P17	62.03	193°26'36"	462677.000	8680453.000
P17	P17-P18	64.26	179°47'56"	462699.000	8680511.000
P18	P18-P19	30.41	101°30'40"	462722.000	8680571.000
P19	P19-P20	68.62	142°41'27"	462752.000	8680566.000
P20	P20-P21	51.61	191°14'2"	462799.000	8680516.000
P21	P21-P22	29.00	125°32'16"	462841.000	8680486.000
P22	P22-P23	28.86	165°57'50"	462841.000	8680457.000
P23	P23-p24	53.34	200°29'42"	462834.000	8680429.000
P24	P24-P1	55.15	151°9'40"	462840.000	8680376.000
ÁREA = 85,439.00 m ² (8,5439 ha)					
PERIMETRO = 1332.67 ml					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-04-MC-2025 WGS84 – octubre 2025

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la	<ul style="list-style-type: none"> • Cese de excavaciones clandestinas (huaqueos). • Cese de extracción de material no metálico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

afectación:		
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:		Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros informativos
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	
Otros		<ul style="list-style-type: none">- Comunicar al delegado y/o presidente del pueblo de Mito para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, dentro de su Jurisdicción.- Comunicar al Subprefecto del Distrito de Mito para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.- Comunicar al Juez de paz del Distrito de Mito para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.- Comunicar al la Municipalidad del Distrito de Mito para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos dentro de su jurisdicción.- Comunicar a la municipalidad provincial de Concepción para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos dentro de su jurisdicción.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien)



Foto 1. Vista panorámica satelital del sitio arqueológico de Viñac Sector 1. FUENTE: SIGDA Ministerio de Cultura (Inspección 20-09-2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 2. Vista de excavaciones clandestinas (huaqueos). (Inspección 20-09-2025).



Foto 3. Vista en detalle de una excavación reciente (Inspección 20-09-2025).



Foto 4. Vista en detalle de una excavación clandestina (huaqueo) con evidencia de restos óseos humanos (Inspección 20-09-2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 5. Vista panorámica de excavaciones clandestina (huaqueos) (Inspección 20-09-2025).



Foto 6. Evidencia de cerámica diagnóstica (Inspección 20/09/2025).



Foto 7. Vista de material cultural prehispánico (Inspección 20-09-2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

05



Foto 8. Vista de un artefacto lítico (azada) (Inspección 20/09/2025).

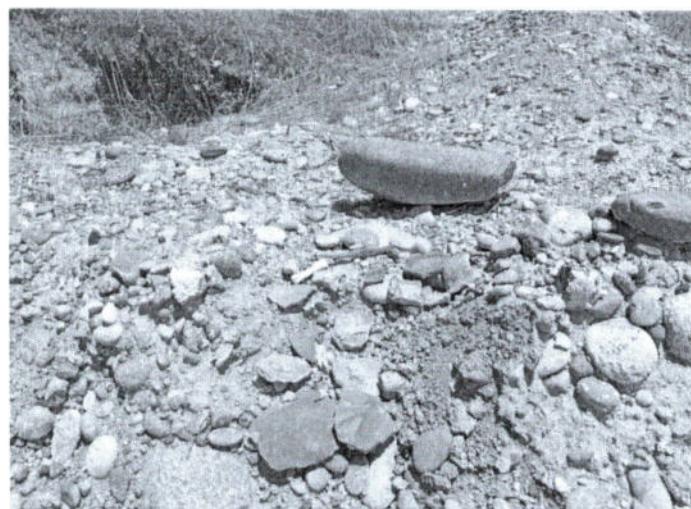


Imagen 9. Vista de mano de batán (inspección, 20/09/2025)

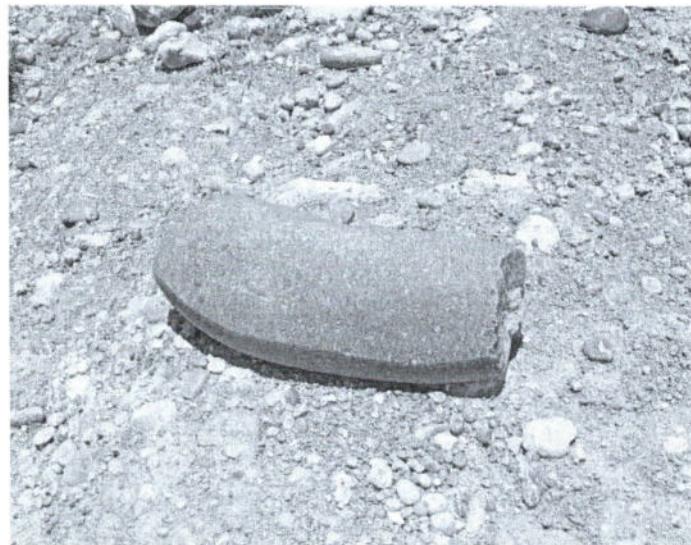


Imagen 10, Vista en de un mano de batán (inspección, 20/09/2025)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Imagen 11, vista de restos óseos humanos expuesto por la actividad de la excavación clandestina (huaqueo) (inspección.20/09/2025).



Imagen 12, vista de restos óseos humanos como costillas (inspección.20/09/2025).



Imagen 13, vista panorámica de extracción de material no metálico en el área protegida del sitio arqueológico de Viñac (inspección.20/09/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Imagen 14, vista del inicio de excavación para extraer material no metálico del sitio arqueológico Viñac Sector 1 (inspección.20/09/2025)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD03
03

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Huancayo, 29 de setiembre del 2025

INFORME N°003-2025-SDPCICI-WJOB/MC

A : **Lic. JORGE RONALD SULCA FLORES**SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
E INTERCULTURALIDAD -DDC – JUNIN

Ministerio de Cultura
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE JUNÍN

RECIBIDO

30 SEP 2025

Registro: 2025-0147420
Hora: 9:11 am Firma:

De : **WILBER JAIME ORE BERROCAL**
ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICIAsunto : **Inspección técnica de restos arqueológicos aledaños al sitio arqueológico Viñac.**

Referencia : PROVEIDO N°000616-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC.

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para informarle sobre la inspección técnica realizado al sitio de Viñac, ubicado en el Distrito de Mito, Provincia de Concepción, Departamento de Junín. Dicha inspección técnica tiene como objetivo constatar la existencia de restos arqueológicos aledaños al cerro Viñac. Dicha inspección se realizó el día 20 de setiembre del 2025.

I. ANTECEDENTES DE LA INSPECCIÓN.

- Que mediante oficio N° 006-2025/AMA/ANEXO JUNIN/MITO, a mesa de partes del ministerio de Cultura con registro N° 2025-135701. Dicho ingreso de oficio fue de fecha 11 de setiembre del 2025, donde se solicita inspección de restos arqueológicos y ampliación de demarcación del patrimonio cultural Viñac.
- Acta de inspección de fecha 20 de setiembre del año 2025. En ello indica que del sitio arqueológico de Viñac, por los lados Este, Norte Y oeste, se visualizan terrenos agrícolas y no hay evidencia de restos de material cultural prehispánica. Mientras por el lado Sur se evidencia restos de material cultural en el sitio denominado Santa Inés.
- Mediante El proveido N° 000616-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC, solicita inspección de restos arqueológicos y ampliación de demarcación del patrimonio cultural Viñac.
- La inspección técnica se realizó el día 20 de setiembre del 2025 en la cual participó el arqueólogo suscrito de la SDPCICI.

II. SITUACIÓN FÍSICO LEGAL.

- Mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1326/INC, de fecha 09 de noviembre del 2000, se declara Patrimonio Cultural de la Nación a las zonas arqueológica denominada "Coto Coto" ubicada en el distrito de Aco, y a la zona arqueológica denominada Viñac, ubicada en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín.
- Mediante Resolución Directoral N° 000319-2025-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 08 de setiembre del 2025, determina la protección provisional del sitio arqueológico de Viñac, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Junín, por el plazo de dos años,

- Cuenta con plano de delimitación con código PP-03-MC-2025 DDC JUN WGS84.
- El sitio arqueológico de Viñac no presenta hitos, tampoco panel informativo.
- El sitio arqueológico de Viñac se encuentra registrado en el SIGDA del Ministerio de Cultura.

III. ANÁLISIS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

- con acta de fecha 20 de setiembre del 2025, se constata lo siguiente, en el cerro denominado Viñac, se ubica el sitio arqueológico de Viñac, el día de la inspección se utiliza la prospección arqueológica, se recorrió utilizando la técnica del zigzag, dándose inicio por el lado Este del sitio arqueológico, por esta parte solo se observa terrenos de cultivo sin evidencia de restos de material cultural prehispánica. Por el lado Norte se visualiza terrenos agrícolas, en grandes extensiones sin evidencia de material cultural prehispánica; por el lado Oeste se visualiza terrenos planos de cultivo sin evidencia de restos de material cultural prehispánica. Por el lado Sur con punto de referencia Utm: 18L WGS84 8680361N y 462717E, se evidencia restos de material cultural prehispánica como: fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica, material lítico y elementos óseos. todos los materiales mencionados están expuestos en la superficie a causa de excavaciones clandestinas (huaqueo), este sector se denomina Santa Inés y esta en evidente afectación por la actividad de excavación clandestina (huaqueo).

IV. CONCLUSIONES.

- El sitio arqueológico de Viñac cuenta con Resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación con RDN° N° 1326/INC, de fecha 05 de mayo del 2000, se declara Patrimonio Cultural de la Nación a las zonas arqueológica denominada "Coto Coto" ubicada en el distrito de Aco, y a la zona arqueológica denominada Viñac, ubicada en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín.
- Por el lado Este, Norte y Oeste, del cerro Viñac, se observa terrenos agrícolas sin evidencia de restos de material cultural prehispánica.
- Por el lado Sur, el cerro denominado Santa Inés se registró áreas de entierro prehispánico con afectación directa a evidencias culturales por excavaciones clandestinas (huaqueos).

V. RECOMENDACIONES.

- Realizado la inspección en el sitio denominado Santa Inés, donde se registró afectaciones a evidencias culturales prehispánicas, POR LO TANTO, se recomienda realizar la Protección Provisional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DISCONCENTRADA DE
CULTURA JUANDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD02
02

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

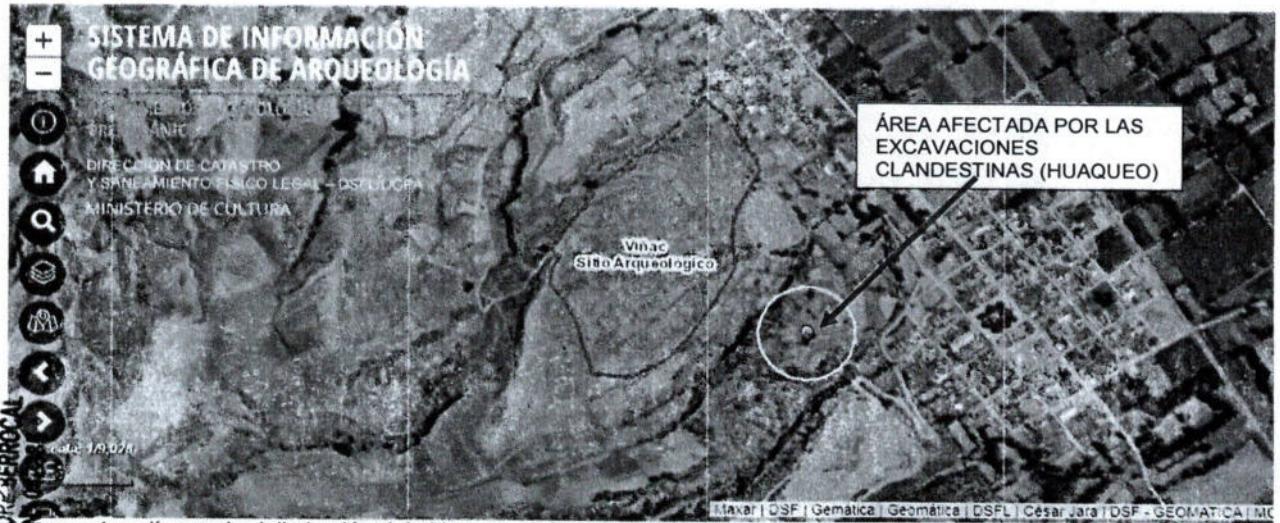


Imagen 1: polígono de delimitación del sitio arqueológico de Viñac, el círculo con el punto rojo es el área denominada Santa Inés, área con presencia de restos de material cultural prehispánica. FUENTE: SIGDA del Ministerio de Cultura.



Imagen 2: lado este del cerro Viñac, se visualiza terrenos agrícolas sin evidencia de restos de material cultural prehispánica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DISCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Imagen 3: lado oeste del cerro Viñac, se observa terrenos de cultivo si evidencia de restos de material cultural prehippánica.



WILBER JAIME ORTIZ BEROICAL
COARPE N° 042885



Imagen 4: excavaciones clandestinas en el sitio denominado cerro Santa Inés ubicado a lado Sur del sitio arqueológico de Viñac.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DE CULTURA DE
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

01
01

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Ilustración 5: material cultural cerámica diagnóstica encontradas en la superficie del sitio denominado cerro Santa Inés, ubicado al lado sur del sitio arqueológico de Viñac.



WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 04285

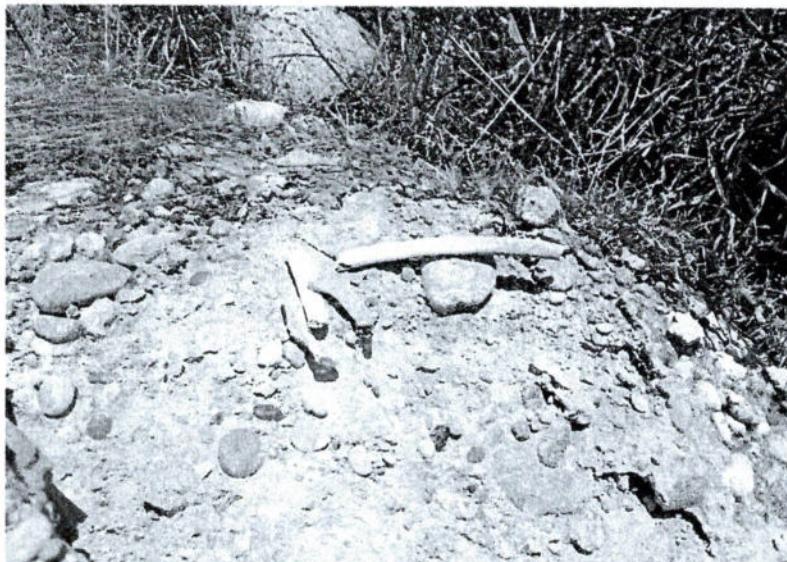


Imagen 6: restos óseos humanos prehispánicos, encontrados en el cerro denominado Santa Inés, producto de las excavaciones clandestinas (Huaqueo) ubicado al lado Sur del sitio arqueológico de Viñac.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DE CULTURA JUNÍN
DIRECCIÓN DE CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

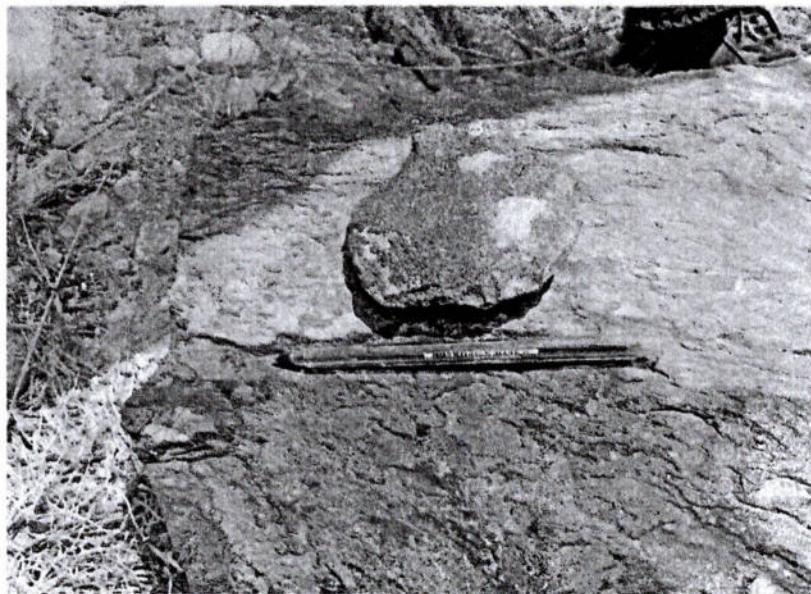


Imagen 7: artefacto lítico encontrado en el sitio denominado Santa Inés, al lado Sur del sitio arqueológico de Viñac.

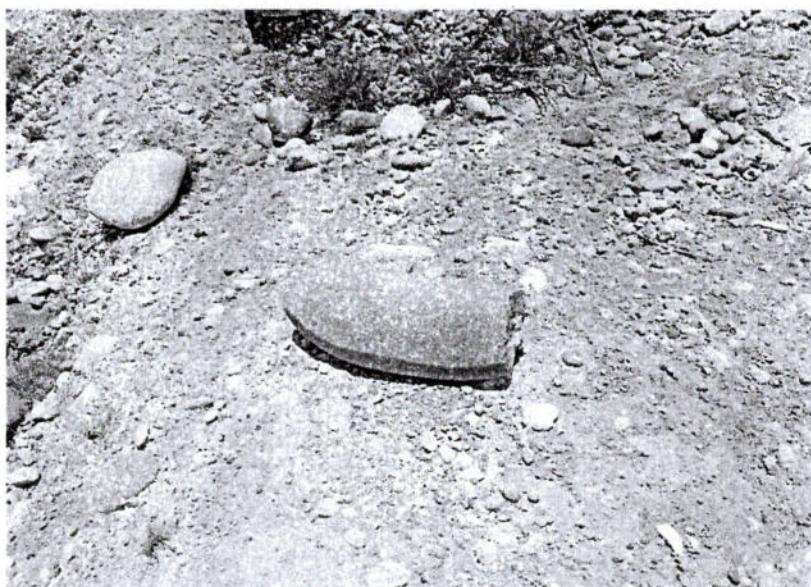


Imagen 8: evidencia de material cultura lítico con huellas de uso, encontrado en la parte superficie del sitio denominados Santa Inés.

